



Ayuntamiento
de Daimiel

DECRETO

Decreto número: 2026/611

Extracto: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, y constitución de bolsa de trabajo.

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante anuncio del Tribunal Calificador de fecha 9 de junio de 2026 se aprobaron la resolución de las alegaciones formuladas frente a la plantilla correctora provisional, la plantilla correctora definitiva y las calificaciones definitivas de la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, así como para la constitución de bolsa de trabajo, figurando D. José Luis García Santos con una calificación de **43,80 puntos** en la fase de oposición.

SEGUNDO. Con fecha 12 de junio de 2026 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento recurso de alzada formulado por D. José Luis García Santos contra el citado acuerdo del Tribunal Calificador, en el que pone de manifiesto la existencia de un error aritmético en el cálculo de la puntuación obtenida en la fase de oposición, solicitando la rectificación de la misma a **44,40 puntos**.

TERCERO. Examinada la documentación obrante en el expediente, y realizada una nueva comprobación de la plantilla autocopiativa del ejercicio presentada por el recurrente, así como de la plantilla correctora definitiva aprobada por el Tribunal Calificador, se constata que el aspirante obtuvo 77 respuestas correctas, 12 respuestas incorrectas y 11 respuestas en blanco.

Aplicando la fórmula prevista en la Base Séptima de la convocatoria: $77 - (12/4) = 74$ respuestas netas equivale a 44,40 puntos sobre un máximo de 60, resultando acreditado que la calificación publicada de 43,80 puntos obedece a un error material en su cuantificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un recurso interpuesto frente a un acuerdo del Tribunal Calificador, órgano dependiente, a estos efectos, del órgano que nombró a su Presidente.

SEGUNDO.

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y por persona legitimada, cumpliendo los requisitos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

TERCERO.

La Base Séptima de la convocatoria establece que la puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la fórmula "Número de aciertos – (Número de errores/4), no puntuando las respuestas en blanco".

La aplicación de dicha fórmula constituye una operación reglada, sin margen alguno de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento
de Daimiel

DECRETO

Decreto número: 2026/611

apreciación técnica por parte del Tribunal Calificador.

CUARTO.

De la revisión efectuada resulta acreditada la existencia de un error material en la determinación de la puntuación obtenida por el recurrente, siendo procedente su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, procede estimar íntegramente el recurso de alzada.

En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar el recurso de alzada interpuesto por **D. José Luis García Santos** contra el acuerdo del Tribunal Calificador de fecha 9 de junio de 2026 por el que se aprobaron las calificaciones definitivas de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, y constitución de bolsa de trabajo.

SEGUNDO. Rectificar la calificación obtenida por el recurrente en la fase de oposición, que pasa de 43,80 puntos a 44,40 puntos.

TERCERO. Rectificar, como consecuencia de lo anterior, la puntuación total del proceso selectivo correspondiente al recurrente, que pasa de 44,80 puntos a 45,40 puntos, al mantenerse inalterada la puntuación obtenida en la fase de concurso (1,00 punto).

CUARTO. Ordenar al Tribunal Calificador que incorpore la rectificación de la puntuación acordada en la presente resolución a las calificaciones definitivas del proceso selectivo, que habrán de aprobarse y publicarse en los términos que se recogen a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL DEFINITIVO
1	ALFONSO DELGADO, JOSE ANTONIO	42,15	0	42,15
2	BEATO PEREZ, ADRIAN	46,80	0	46,80
3	CARRANZA VALLEJO, LAURA	37,50	14	51,50
4	GARCIA SANTOS, JOSE LUIS	44,40	1	45,40
5	GUTIERREZ CASTELLANOS, MIRELLA	42,90	4,97	47,87
6	MARTIN DIAZ, VICTOR	33,90	10,48	44,38
7	MARTIN-PORTUGUES FDEZ. DEL MORAL, FRANCISCO RICARDO	38,70	7,20	45,90
8	MOLINA LEON, ANTONIO	41,10	3,99	45,09
9	PEREZ SERRANO, MARIA DE LAS MERCEDES	41,25	15,27	56,52
10	RODRIGUEZ DOMENECH, SALOME	44,70	12,26	56,96
11	RODRIGUEZ ESCASO, AFRICA	34,65	2	36,65
12	SANCHEZ MOLINA, MARIA DEL PILAR	39,15	9,58	48,73
13	TERRAZAS MAYORALAS, IGNACIO	36,25	2,50	38,75

QUINTO. Notificar la presente resolución a D. José Luis García Santos y al Tribunal Calificador, con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ayuntamiento
de Daimiel

DECRETO

Decreto número: 2026/611

RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente.

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qyEkDAiTr1C88KV7/6sF
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 07/07/2026 13:12:02
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 07/07/2026 13:18:38
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

